

**CONTRATO CONFECCIÓN DE DIFUSION ESCOLAR  
(SEP10%)**

En Talagante, a 27 de octubre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y don JAIME IGNACIO JARA DIAZ, Cédula de Identidad, R.U.T. N°19.093.979-0, Servicios gráficos, Publicidad y confección, con domicilio en José Joaquín Perez N°2838, comuna de Renca, Teléfono 92042195, en adelante "JAIME JARA DIAZ", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

**PRIMERO** : Por el presente instrumento "JAIME JARA DIAZ", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Confección de 5 mt de lienzo ancho por 80 cms de alto, con logos de la corporación y Municipalidad en los extremos y 50 banderas de 25x50 cms apróx. De color verde con cinta amarre con logo Corporación para actividades extraescolares. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 19 de octubre del 2015.

**SEGUNDO** : La impresión del trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : El plazo de ejecución de las impresiones será de nueve (09) días hábiles a contar de la fecha del presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por las impresiones señalados, es la suma de doscientos sesenta mil seiscientos diez pesos (\$260.610) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la impresión de las agendas. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

**QUINTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

**SEXTO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO** : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de JAIME JARA DIAZ, a su entera satisfacción.



JAIME IGNACIO JARA DIAZ  
R.U.T. N° 19.093.979-0



CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL